



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 025-2025-GM-MDS

Santiago, 22 de enero 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DEL CUSCO.

BASES:

Informe N°0013-2025-MAGA-OSMGD-MDS/C de fecha 04 de enero del 2025; Informe N°70-2025-MDS-OGAF-OPH/NSPP de fecha 20 de enero del 2025; Opinión Legal N° 038-2025-OGAJ/MDS de fecha 21 de enero del 2025; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santiago, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 1 del Artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, el numeral 2 del citado artículo, indica que el fedatario tiene la labor personalísima de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, el Artículo 139 del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, dispone que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°017-GM/MDS-2024 de fecha 22 de enero del 2024, se aprobó la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", con Objetivo de establecer los lineamientos que rigen los requisitos, designación, obligaciones, funciones responsabilidades, prohibiciones y demás normas relacionadas con el desempeño de los Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Que, el numeral 5.2 del Capítulo V de la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "la Municipalidad Distrital de Santiago, a través de sus Fedatarios Institucionales, debe brindar su servicio basado en los siguientes principios: a. Principio de eficiencia; b. Simplicidad; c. No discriminatorio; d. Legalidad; e. Integridad; f. Principio de Lealtad; g. Principio de Privilegio de Control Posterior; h. Principio de Celeridad".

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 5.3 del Capítulo V de la Directiva N001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "se denominada Fedatario Institucional al funcionario/servidor público, que mantiene un vínculo laboral (nombrado, contratado o designado mediante acto resolutivo) para con la Municipalidad, quien en adición a sus funciones y sin exclusión de las labores ordinarias a su cargo, **es designado mediante Resolución de Gerencia Municipal** (Anexo 01), quien en forma gratuita y personal y previo cotejo, comprueba y autentica el contenido de la copia legible de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos seguidos en y por la Municipalidad Distrital de Santiago. El fedatario institucional ejerce la función de Honoren, en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial, el fedatario institucional, además de cotejar copias con los originales dando fe de su autenticidad, están igualmente facultados para certificar firma de los usuarios. Los servicios que prestan son gratuitos para los usuarios y el ejercicio de sus funciones de fedatario institucional no excluye el cumplimiento de otras obligaciones".

Que, el numeral 5.4 del Capítulo V de la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "de acuerdo a las necesidades y cantidad de documentos para la atención que sean presentados por los administrados y la propia entidad, podrá designarse los fedatarios, que se requieran para el servicio. a. El Fedatario Institucional será designado hasta por un periodo de un (01) año, el mismo que podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual; b. Para la designación del Fedatario Institucional, se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores, que por razón de sus funciones no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; c. La designación del Fedatario Institucional, así como su ubicación al interior de la Institución será difundida y hecha de conocimiento público; d. Constituye un requisito para ser fedatario tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez, y no haber sido sancionado por faltas disciplinarias ni condenado por delito doloso; (...)"


Que, el numeral 5.5 del Capítulo V de la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "son funciones de los Fedatarios Institucionales:

- Cotejar y autentica la copia de un documento original, no responsabilizándose por el contenido integral del documento. El fedatario, podrá autenticar copia de Títulos y Grados, Carta Poder, Actas, Certificados, Permisos, Partidas, Pólizas. Resoluciones, Acuerdos, Documentos de Identidad. Contratos, Convenios, Autorizaciones. Otros documentos generados por las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago, que sean necesarios para realizar un trámite administrativo.
- Certificar firmas a solicitud de usuario o administrado, previa verificación de la identidad del suscriptor y de su firma a través de su documento de identidad, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario para la entidad.
- Aceptar para la autenticación, copias totalmente legibles, sin borrones ni enmendaduras.
- Mantener actualizado el registro diario de autenticaciones y certificaciones que realice.
- Sellar y firmar las copias debidamente.
- Mantener completa autonomía en la realización de sus funciones.



Que, el numeral 5.6 del Capítulo V de la Directiva N001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "son obligaciones de los Fedatarios Institucionales:

- Cumplir personalmente y diligentemente con las funciones encomendadas como fedatario.
- Denunciar irregularidades que pudiera detectar en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer funciones de Fedatario sin dejar de cumplir las responsabilidades inherentes al desempeño de su cargo como Funcionario público o Servidor civil.
- Guardar reserva de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones como Fedatario Institucional.
- Guardar reserva en los asuntos que así lo requieran.
- Retener documentación que manifiestamente se acredite su falsedad, para lo cual deberá efectuar un Acta correspondiente, con las formalidades de Ley, dando fe de los hechos.


"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 
- g. Observar buen trato y lealtad hacia los usuarios en general.
 - h. Colocar en un lugar visible de su Oficina el rotulo que lo identifica como Fedatario.
 - i. Conocer exhaustivamente la función y capacitarse para el mejor desempeño, en beneficio institucional.
 - j. Registrar en el "Libro de Registro de Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas" todos los documentos autenticados, así como, las certificaciones de firmas realizadas.
 - k. Custodiar diligentemente el "Libro de Registro de Autenticación de Documentos y Certificación de Firmas" así como, los materiales que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones.
 - l. En caso de ausencia deberá comunicar a su Jefe inmediato y coordinar con los/el Fedatario Institucional adjunto, para mantener la atención al público.
 - m. Prestar el servicio en forma gratuita.
 - n. Atender al público cuando este lo solicite y exista la necesidad de su presencia en el Área de Trámite Documentaria.
 - o. Fedatear todo tipo de documento generado por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago y de otras Entidades que son necesarias para realizar un trámite en y por la Municipalidad, siempre en mérito a sus funciones y la observancia de los documentos en original (bajo responsabilidad).
 - p. Respetar el horario de atención al público.
 - q. Presentar un reporte al final de cada semestre sobre la cantidad y detalle de los documentos autenticados y certificación de firmas, a la Oficina de Secretaría Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado cada semestre; salvo que Fedatario Institucional se encuentre de vacaciones, licencia o similar, en estos supuestos el reporte es presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reincorporación.
 - r. Participar en las capacitaciones que brinde la entidad para su mejor desempeño como Fedatario Institucional.

Que, el numeral 5.7 del Capítulo V de la Directiva N001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece que, "son prohibiciones de los Fedatarios Institucionales:

- 
- 
- a. Autenticar documentos o certificar firmas ajenas a los trámites que se siguen en la Municipalidad Distrital de Santiago.
 - b. Exigir o recibir cualquier retribución del administrado o servidores civiles de la entidad para realizar u omitir actos irregulares.
 - c. Autenticar documentos tomando como base documentos certificados por notario u Fedatario Institucional.
 - d. Ejercer la función de fedatario fuera de los ambientes institucionales, sin haber informado previamente a su jefe inmediato de esta necesidad (Secretario General).
 - e. Exigir o recibir cualquier tipo de retribución de parte del usuario, administrado, servidor civil para realizar u omitir actos del servicio.
 - f. Utilizar el documento o expediente que ha autenticado o certificado firmas para algún trámite personal.
 - g. Tramitar el expediente o documento que ha certificado.
 - h. Autenticar documentos o certificar firmas relacionadas a procedimientos en los que posteriormente vaya a intervenir.
 - i. Autenticar ni certificar documentos o firmas en documentos o copias ilegibles, con borrones y enmendaduras.
 - j. Colocar su sello y firma en papeles en blanco.
 - k. No permitir que por cualquier motivo sea utilizado sus sellos y libro de registros por otras personas.
 - l. Autenticar o certificar firmas en las que él, su cónyuge, ascendientes, descendientes y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, tengan intereses en el trámite.
 - m. Autenticar copias sin la presentación de los documentos originales.

Que, el numeral 5.9 del Capítulo V de la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", establece respecto a la responsabilidad Administrativa lo siguiente:

- 
- a. Los Fedatarios Institucionales designados, ejercerán el cargo en forma personal y no se negarán a la atención al usuario (administrado o servidor público) y se conducirán en el marco de los principios establecidos en el artículo IV de la Ley No 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de la directiva interna de la entidad.



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

b. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva será pasible de sanción, de conformidad con lo establecido en la ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

Que, con Informe N°0013-2025-MAGA-OSMGD-MDS/C de fecha 04 de enero del 2025, el Abog. Miguel Angel Guerra Araujo - Jefe de la Oficina de Secretaria Municipal y Gestión Documentaria, CONCLUYE señalando que, se tiene la necesidad de contar con fedatarios institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago, conforme la Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago, y; recomienda designar a los siguientes servidores para que asuman la función de Fedatarios Institucionales, en adición a sus funciones principales conforme detalla:

Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Medio Ambiente
Gerencia de Desarrollo Económico Local

Alex Luna Rodriguez
Roxana Castro Tapia
Gustavo Castro Vilca
Cinthya Cuculi Cáceres Rivas

Gerencia de Servicios Municipales
Gerencia de Desarrollo Social y Cultura
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

Yessica Bustamante Sarabia
Alfonso E. Laimé Cruz
Naida Karina Pérez Quispe
Marteny Valenzuela Almirón

Area Administrativa

Emilio Chávez Carbajal
Alberto Castro Ayala
Diana Córdova Hanco
Marisol Ayquipa Bacilio
Federico Salón Churata.

Que, conforme a lo dispuesto en las normativas citadas, no existe limitación en cuanto al número de fedatarios con que puede contar una entidad, debiendo designarse a los mismos en directa proporción a las necesidades del servicio y la factibilidad para superar contingencias que impidan a los fedatarios institucionales cumplir sus encargos con eficiencia y oportunidad, asimismo es de necesidad contar con FEDATARIOS INSTITUCIONALES en la Municipalidad Distrital de Santiago que tengan la condición de Servidores Públicos, con labor personalísima para comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, resulta necesario esta designación.

Que, con Informe N°70-2025-MDS-OGAF-ORH/NSPP de fecha 20 de enero del 2025, la Abog. Nohelia Stephany Pinto Pinto - Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, otorga conformidad y recomienda realizar el acto resolutorio para que los servidores públicos propuestos sean designados y asuman la función de Fedatarios Institucionales en adición a sus funciones principales.

Que, mediante OPINION LEGAL N° 038-2025-OGAJ/MDS, de fecha 21 de enero del 2025, el Abog. Juan Carlos Huamán Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDS, emite OPINION LEGAL FAVORABLE, concluyendo: “Declarar PROCEDENTE DESIGNAR a los servidores propuestos como Fedatarios Municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el periodo 2025.

Que, de conformidad al numeral 5.3 del Capítulo V de la Directiva N°001-2024-OSMGD-MDS/C "Directiva del Régimen de Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Distrital de Santiago", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°017-GM/MDS-2024:



Municipalidad Distrital de Santiago

Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

084 253425

258461

www.munisantiago.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DESIGNAR a los siguientes servidores como Fedatarios Municipales de la Municipalidad Distrital de Santiago, para el periodo 2025:

Gerencia de Infraestructura	Alex Ermitaño Luna Rodríguez	DNI 23808384
Gerencia de Medio Ambiente	Roxana Angelica Castro Tapia	DNI 23941158
Gerencia de Desarrollo Económico Local	Gustavo Castro Vilca Cinthy Kukulí Cáceres Rivas	DNI 23869179 DNI 42636193
Gerencia de Servicios Municipales	Yessica Bustamante Sarabia	DNI 42568685
Gerencia de Desarrollo Social y Cultura	Alfonso Esprayndert Laime Cruz	DNI 47056355
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural	Naida Karina Pérez Quispe Marleny Valenzuela Almirón	DNI 46638009 DNI 23981481
Área Administrativa	Emilio Chávez Carbajal (Lunes) Alberto Castro Ayala (Martes) Diana Córdova Hanco (Miércoles) Marisol Ayquipa Bacilio (Jueves) Federico Salón Churata. (Viernes)	DNI 23911021 DNI 23898011 DNI 47876873 DNI 46105695 DNI 40232651

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISESE, que los servidores designados cumplirán la función de FEDATARIOS de la Municipalidad Distrital de Santiago, sin exclusión de sus labores ordinarias en la Gerencia y/o Oficina que se desempeñen, estando para ello obligados a llevar un libro de Registro.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER se notifique la presente resolución a los DESIGNADOS como Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Santiago - periodo 2025, poniéndose además de conocimiento de los órganos competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO
Mgt. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL

